



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	0365	Fecha:	20 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	AFRICANO CASTILLO FILEMON , AFRICANO ACEVEDO MARIA-DEL-TRANSITO , RODRIGUEZ FLOREZ ARGENIO y AFRICANO SANCHEZ CARLOS ALBERTPO
NIT o CC:	1151808, 33445704 Y 1154733
Predio Numero:	000300031391000
DIRECCION DEL INMUEBLE	OCHAL VDA PILAR Y CEIBITA
DIRECCION DE COBRO	OCHAL VDA PILAR Y CEIBITA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que según el folio de matrícula No. 095-19803 los señores **AFRICANO CASTILLO FILEMON , AFRICANO ACEVEDO MARIA-DEL-TRANSITO , RODRIGUEZ FLOREZ ARGENIO** , identificados con las cédulas de ciudadanía Nos., **1151808, 33445704 Y 1154733, y AFRICANO SANCHEZ CARLOS ALBERTO**, quien no se identifica con cédula y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. **000300031391000**, ubicado en municipio de Sogamoso, OCHAL VDA PILAR Y CEIBITA , aun cuando en la base de datos de liquidación del impuesto predial aparecen los señores **AFRICANO CASTILLO FILEMON , AFRICANO ACEVEDO MARIA-DEL-TRANSITO , RODRIGUEZ FLOREZ ARGENIO** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos., **1151808, 33445704 Y 1154733**

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0365** del 20 de Octubre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2001	5.50	5,550,000	30,525	112,089	0	0	916	0	0	0	0	143,530
2002	5.50	5,661,000	31,136	107,909	0	0	934	0	0	0	0	139,979
2003	5.50	5,859,000	32,225	105,035	0	0	967	0	0	0	0	138,227
2004	5.50	5,876,000	32,318	98,671	0	0	970	0	0	0	0	131,959
2005	7.00	6,023,000	42,161	124,374	0	0	843	0	0	0	0	167,378
2006	7.00	6,284,000	44,058	116,336	0	0	881	0	0	0	0	161,275
2007	7.00	6,546,000	45,822	109,772	0	0	916	0	0	0	0	156,510
2008	7.00	6,662,000	46,634	97,024	0	0	933	0	0	0	0	144,591
2009	7.00	6,995,000	48,965	86,581	0	0	979	0	0	0	0	136,525
2010	7.00	7,205,000	50,435	76,435	0	0	1,009	0	0	0	0	127,879
2011	7.00	7,205,000	50,435	64,622	0	0	1,009	0	0	0	0	116,066
2012	7.00	7,421,000	51,947	51,323	0	0	1,039	0	0	0	0	104,309
2013	6.00	12,559,000	75,354	45,152	0	0	1,507	0	0	0	0	122,013
2014	6.00	12,559,000	75,354	28,441	0	0	1,507	0	0	0	0	105,302
2015	6.00	12,936,000	77,616	6,856	0	0	1,552	0	0	0	0	86,024
TOTALES			734,985	1,230,620	0	0	15,962	0	0	0	0	1,981,567

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.